

Dieinte maraveois.



SELLO. O JARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, ANO DE
DEL SEPTIENTOS Y CINCO
OCHO.

Subreoxes, La persona o personas que de Vos u, de Ellos
 hubiere titulo, o Causa Excepto En las Dezimas, por
 que en esso no se hade hacer novedad, Aunque aora, ni en
 ningun tiempo no se hade poder desmembrar Las dhas
 Calidades de este ofizio, En Caso que la Cui; le quera
 tanuear. En Conformidad de todo lo Xferido mando
 al Consejo, Justicia, Regidores, Cavaleros, Escuderos,
 Oficiales, Y hombres buenos de la dha Cui; que luego que
 con esta mi Carta fueren requeridos Juntos En su Ayuntamiento,
 Y Juan de Vos en persona El Juram^{to}, que en tal
 caso se acausumbra, de que bien fiel Y diligentem^{te}, usa
 rias El dho ofizio El qual asi hecho Y no de otra manera
 den la posesion de El, Y no admittan a la dha Cui; u
 En el asiento Lugar que queda Xferido, Lo deservir
 Y Consientan usar El dho ofizio, Y entrar en El Ayuntamiento,
 con Capa, Espada, Y daga; Con las quales dhas Calidades,
 Condiciones Y preheminenzias, por Vos, o por El
 dho Oro; Lugar temenue Y viviendo de El El mismo Juramento
 en guarden Y hagan guardar todas las honras
 yrazas, mercedes, franquenzas, Libertades, Exenciones,
 preheminenzias, merrogatuzas, E, Immunidades, Y todas

